



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 481-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima 24 DIC. 2015

Vistos, el Informe N° 1382-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 244-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Carta N° 130-2015/CONS/APHJ-HCO;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de setiembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 006-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 046-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de: “Adecuación, Mejoramiento, (Restauración y Puesta en Valor) del Módulo de Secundaria de la Institución Educativa Leoncio Prado – Huánuco”, por el monto de S/ 475 701,66 (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Uno con 66/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con fecha 14 de octubre de 2014, la Entidad y el CONSORCIO CALLERIA, conformado por las empresas PROCONCES E.I.R.LTDA. y COMECO S.R.LTDA., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 010-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 013-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: “Adecuación, y Mejoramiento (Restauración y Puestas en Valor) del Módulo de Secundaria de la Institución Educativa Leoncio Prado – Huánuco – Huánuco”, por el monto de S/ 5 200 000,00 (Cinco Millones Doscientos Mil con 00/100 Soles), y un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 1165-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Supervisor el 05 de noviembre de 2014, la Entidad comunicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la Obra quedó fijado al 01 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 218-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 10 de julio de 2015, la Entidad declaró procedente



parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Contratista, por cuarenta y seis (46) días calendario, postergando el término del plazo contractual al 13 de agosto de 2015;

Que, en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 232-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 23 de julio de 2015, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario, presentada por el Supervisor, postergando el término del plazo contractual al 12 de setiembre de 2015;

Que, con Carta Notarial N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, notificada al Contratista el 27 de octubre de 2015, la Entidad le comunicó el incumplimiento de las obligaciones contractuales; por lo que, le otorgó el plazo de quince (15) días calendario para entregar la obra culminada, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 385-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de noviembre de 2015, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por setenta y nueve (79) días calendario, presentada por el Supervisor, con cargo al Contratista, debido a que éste continuó ejecutando la obra en penalidad a pesar que su plazo contractual culminó el 13 de agosto de 2015, postergando el término del plazo contractual al 30 de noviembre de 2015;

Que, a través de la Carta N° 088-2014/CC-LEONCIOPRADO, recibida por la Entidad el 13 de noviembre de 2015, el Contratista comunicó que está tramitando la actualización de los documentos del proyecto de Media Tensión ante el Concesionario ELECTRO CENTRO S.A. por haber caducado el 10 de junio de 2015; por lo que, requirió un tiempo perentorio, hasta el 20 de diciembre de 2015, para concluir con la obra;

Que, con Oficio N° 4483-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 23 de noviembre de 2015, la Entidad solicitó la evaluación y emisión de opinión técnica sobre la finalización de la obra;

Que, mediante Carta N° 57-2015/MMMR-JS/AHJ, recibida por la Entidad el 27 de noviembre de 2015, el Supervisor informó que está pendiente el trámite de actualización del proyecto de Media Tensión ante el Concesionario, precisando que el Contratista tiene un noventa y ocho por ciento (98 %) de avance de obra no sería recomendable la resolución de su contrato;

Que, en el Asiento N° 714 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de diciembre de 2015, el Supervisor consignó que se culminó con los trabajos contractuales; por lo tanto, de conformidad con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pondrá en conocimiento de la Entidad para que proceda a la designación del Comité de Recepción de Obra dentro de los plazos establecidos;

Que, a través de la Carta N° 130-2015/CONS/APHJ-HCO, recibida por la Entidad el 10 de diciembre de 2015, el Supervisor presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario por atrasos no imputables a él, debido a que continúa efectuando los trabajos de supervisión necesarios para el control de la obra, pese a que el plazo contractual de la Obra ha culminado el 13 de agosto de 2015, amparando su solicitud en los artículos 175° y 192° del Reglamento de la Ley de





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 481-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima 24 DIC. 2015

Contrataciones del Estado, en atención a ello, el Contratista de la ejecución de obra deberá asumir el pago del mayor costo generado por la extensión de su servicio;

Que, con Informe N° 244-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL del 18 de diciembre de 2015, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra recomendó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Supervisor, debe ser declarada procedente parcialmente por cuarenta y cinco (45) días calendario, teniendo en cuenta que el 15 de diciembre de 2015, el Contratista mencionó que la obra ha culminado con la ejecución de todas las partidas contractuales; asimismo, según la Cláusula Quinta del Contrato N° 006-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, le corresponde treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra; consecuentemente, la nueva fecha de culminación del plazo del contrato de los servicios de supervisión se traslada al 14 de enero de 2016. Asimismo, indicó que el costo de las mayores prestaciones de supervisión será asumido por el Contratista, en aplicación del artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorandum N° 6222-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 18 de diciembre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hizo suyo en todos los extremos lo opinado por la Coordinadora de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, a través del Informe N° 1382-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 23 de diciembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Supervisor, debe ser declarada procedente parcialmente por cuarenta y cinco (45) días calendario por la causal de "atrasos o paralizaciones no imputables al contratista" contemplada en el numeral 2. del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que el Contratista continuó con la ejecución de la obra bajo penalidad después del 13 de agosto de 2015, fecha en la que concluyó su plazo contractual vigente, hasta el 15 de diciembre de 2015 (Asiento N° 713 del Cuaderno de Obra); y estando a que el plazo de Supervisión se encuentra vigente al 30 de noviembre de 2015, corresponde ampliarlo hasta el 14 de enero de 2016, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra, en virtud de lo establecido en los artículos 190° y 192° del Reglamento de la



Ley de Contrataciones del Estado, cuyo costo por la extensión de los servicios será asumido por el Contratista, postergándose el plazo de ejecución contractual del 30 de noviembre de 2015 al 14 de enero de 2016;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece que: *“Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)”*;

Que, el artículo 192° del referido Reglamento, indica: *“En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad”*;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por cuarenta y cinco (45) días calendario, dado que es el plazo necesario para la culminación de los servicios de supervisión, incluido los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

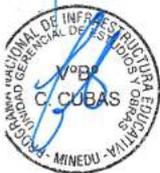
Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, de fecha 27 de agosto de 2014, se modificó el Manual de Operaciones del PRONIED, y se dispuso como fecha de inicio de sus operaciones, el 01 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1382-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6222-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 244-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL y la Carta N° 130-2015/CONS/APHJ-HCO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 001-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **481-2015** -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima 24 DIC. 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendario, presentada por el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, encargado del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de: "Adecuación, Mejoramiento, (Restauración y Puesta en Valor) del Módulo de Secundaria de la Institución Educativa Leoncio Prado – Huánuco", en virtud del Contrato N° 006-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 046-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 30 de noviembre de 2015 al 14 de enero de 2016, cuyo costo por la extensión de los servicios será asumido por el Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente Resolución al señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Abog. EDUARDO GONZALO MUGA MELGAREJO
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Infraestructura Educativa



